

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILA**, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA **MICHEL JULIÁN LÓPEZ**, VICEFISCAL GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA CADH", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **FLOR ESTELA MORALES HERNÁNDEZ**; Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA "COORDINACIÓN" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **IRENE ELIZABETH ÁLVAREZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Reconociendo que conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección; así como que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quienes suscribimos este Convenio asumimos el compromiso de conjuntar esfuerzos tendientes a garantizar el derecho el derecho de las personas a no sufrir desaparición y en el caso de las víctimas y familiares el derecho a ser buscadas.

El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece entre otras cosas, que el respeto a los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Local y Federal, así como las Leyes y Tratados Internacionales serán la guía permanente en la acción del Gobierno Estatal.

Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas basados en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, establece en su Principio 3°, que "la búsqueda debe regirse por una política pública", la cual debe constituirse con base en las obligaciones de los Estados de buscar, localizar, liberar, identificar y restituir los restos, según correspondan a todas las personas sometidas a desaparición.

Los artículos 17 y 18 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, establecen que las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos de delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad y el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que les afectaron directamente.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en su artículo 9°, fracción II, faculta al Fiscal General, suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación en el ámbito de competencia de la Fiscalía General.

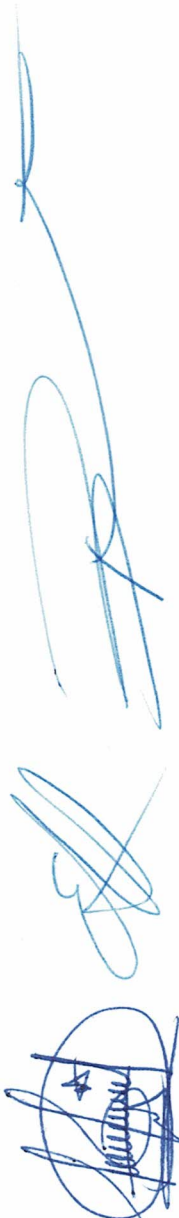
La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 52 fracción XII, establece la facultad de la persona titular de la CADH, promover y concretar convenios de colaboración de derechos humanos que el Ejecutivo suscriba, a fin de fortalecer con instancias nacionales e internacionales mejores prácticas de Estado a favor de los Derechos Humanos en Oaxaca, así mismo en la fracción XIII, se establece la obligación de promover mecanismos de diálogo y trabajo coordinado con la sociedad civil tanto a nivel local, nacional e internacional para favorecer estrategias conjuntas a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 52 fracción XIV, establece la facultad de la Coordinación para suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes.

La búsqueda de personas es un derecho humano y una obligación permanente para el Estado de Oaxaca, por lo que al tener conocimiento respecto a la desaparición o no localización de una persona, se deben aplicar estrategias integrales y realizar acciones urgentes e inmediatas tendientes a conocer la suerte y paradero de la persona ausente, entre ellas la socialización de las fichas de búsqueda de las personas ausentes a través de todos los medios y tecnologías disponibles, como estrategia primordial para obtener información de la sociedad en general y hacerla participe en los procesos de búsqueda de personas.

El presente convenio tiene como propósito la coordinación y colaboración de intercambio de información para creación de campañas para detener y prevenir las desapariciones, así como para eliminar los mitos que existen en torno a la desaparición de personas y también busca promover los derechos de las víctimas, incluida la obligación de debida diligencia, derecho a ser buscada y el derecho a la verdad, por lo

4



que entre otras cosas, las instituciones firmantes compartirán información para difundir las fichas de búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas de las cuales la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, tiene un proceso abierto para su búsqueda y localización.

La información aportada y que se genere entre ambas partes a partir de la difusión de las fichas de búsqueda será de manera confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De la Fiscalía General del Estado de Oaxaca:

I.1. Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.2. **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023, y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II; 20 de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y, 4 fracción XX de su reglamento vigente.

I.3. **Michel Julián López**, Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para

1



asistir al Fiscal General para la celebración del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y, 6 fracción I numeral 2, punto 2.3 del reglamento de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.4. Para efectos del presente convenio específico, señala como domicilio el indicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz" Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71238, Teléfono 951 5066900 extensión 20602.

## II. De la CADH:

II.1. Es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con apego lo establecido en el Decreto de Creación número 1073, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 10 de marzo de 2012, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con las facultades conferidas en el artículo 52.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2º del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, tiene como objetivos:

- Establecer y definir la política en materia de Derechos Humanos en el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Coordinar la atención de los Derechos Humanos.
- Establecer la política en esta materia, así como atender y coordinar la respuesta a los requerimientos, recomendaciones, propuestas y demás solicitudes que formulen los órganos de protección de los derechos humanos nacionales e internacionales.

II.3. La representación de la Coordinación, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a la Licda. Flor Estela Morales Hernández, en su carácter de Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, quien tiene la facultad de colaborar con las dependencias y entidades para que las acciones de capacitación y promoción de los derechos humanos conforme a los estándares internacionales y nacionales.

II.4.- Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en la calle Corpus Cristi, número 104, colonia El Arenal, Agencia Municipal de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68125.

### III. De la Coordinación de Comunicación Social del Estado de Oaxaca, que:

III.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que tiene la atribución de garantizar a la población el derecho de información de las acciones, programas y decisiones de interés público que ejecuta el Gobierno del Estado, a través de estrategias de comunicación, desarrolladas con oportunidad y transparencia, estando facultado para suscribir acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación con los tres órdenes de gobierno, o bien, con otras instituciones públicas y empresas del sector privado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; y, artículos 3 fracciones I y III, 33 fracción III y 51 fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2. Que su titular, la licenciada Irene Elizabeth Álvarez Acosta acredita el carácter de Coordinadora de Comunicación Social con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre del 2022, con fundamento en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

III.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEO721201KYA a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, con domicilio fiscal en carretera Oaxaca-Istmo, kilómetro 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

#### DECLARAN "LAS PARTES":

I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

II. Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

III. Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia para coordinación y colaboración de intercambio de información para creación de campañas de comunicación para detener y prevenir las desapariciones, así como para eliminar los mitos que existen en torno a la desaparición de personas y también busca promover los derechos de las víctimas, incluida la obligación de debida diligencia, derecho a ser buscada y el derecho a la verdad, por lo que entre otras cosas, las instituciones firmantes compartirán información para difundir las fichas de búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas de las cuales la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, tiene un proceso abierto para su búsqueda y localización.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan instrumentar un canal de comunicación para el intercambio de información a través de enlaces que las partes designarán para tal efecto, con base en los siguientes compromisos:

### I. De "LA FISCALÍA"

- a. Designar a personal de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, que fungirá como enlace ante la CADH, para el intercambio de información que se genere a partir de la difusión de las fichas de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
- b. Otorgar la información disponible respecto al contexto de ausencia de las personas, siempre y cuando no afecte la investigación y los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, previa consulta con **la Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad.**

### II. De la "CADH"

- a) Generar espacios de diálogo con las víctimas indirectas y organizaciones de la sociedad civil con instituciones del Gobierno del Estado y organismos autónomos a fin de generar acciones que garanticen su participación y el avance en la agenda.
- b) Impulsar e implementar actividades de formación y campañas de concientización, orientadas a proveer información a los y las servidoras públicas del Gobierno del Estado y a la sociedad en general, acerca de los derechos de

las personas desaparecidas y sus familiares, conforme a los instrumentos y estándares internacionales.

- c) Coordinar y emitir opiniones técnicas sobre las campañas de comunicación respecto a las campañas de comunicación para detener y prevenir las desapariciones, así como aquellas que busquen eliminar los mitos que existen en torno a la desaparición de personas.
- d) Coordinará el mecanismo de intercambio de información para difundir las fichas de búsqueda de las personas desaparecidas y no localizadas de las cuales la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a fin de garantizar que el Gobierno del Estado de cabal cumplimiento a las obligaciones sobre protección de datos personales y derecho de las víctimas.

### III. De " LA COORDINACIÓN "

- a. Difundir y compartir a través de la Coordinación de Comunicación Social, las fichas de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, enviadas por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a través de los medios con los que cuenta (radio, televisión, sitios web, medios impresos) y de manera especial las Alertas emitidas en caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres desaparecidas que estén en riesgo inminente de sufrir un daño grave en su integridad.
- b. Aportar la información que se genere a partir de la difusión de las fichas de búsqueda a la Fiscalía General del Estado a través de los enlaces que para tal finalidad se designe.

### TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DATOS TRANSFERIDOS.

En el proceso de colaboración, se entiende que "LAS PARTES" podrán realizar transferencia únicamente de información con formato versión pública. Por tanto, se comprometen a que en todo momento cuidarán de atender la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y la secrecía de las carpetas de investigación en relación a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales. Por lo que la información que sea transferida por "LAS PARTES", solamente podrá ser utilizada para fines de búsqueda de las personas ausentes.

En todo caso las partes son responsables de proteger los datos personales de las personas que en su caso se puedan hallar involucradas, en los términos de la legislación en la materia.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes a través de la CADH designarán enlaces, cuyas atribuciones serán:

- a) Remitir y recibir las fichas de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
- b) Informar cuando una persona ya haya sido localizada para efecto de socializarla en las fuentes con que las partes cuenten.
- c) Los demás que acuerden las partes.

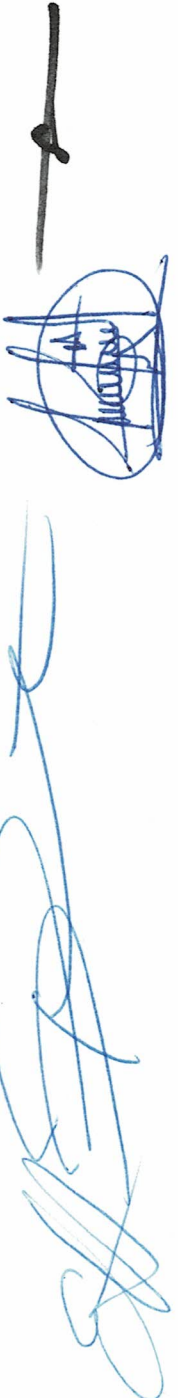
**QUINTA.** La Vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

**SEXTA.** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

**SÉPTIMA.** Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, entendiéndose como esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, y que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

**OCTAVA.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, todo con el fin de perfeccionar el presente convenio.

**NOVENA.** En caso de que se suscitara alguna controversia, "**LAS PARTES**" se comprometen a resolver de común acuerdo, dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.





**DÉCIMA.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas del alcance de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado, quedando un tanto en poder de cada parte, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el **veintinueve de agosto** del año **dos mil veintitrés**. Conste.

  
POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

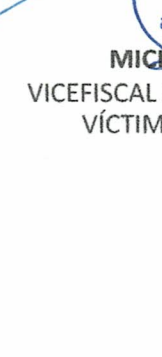
**LIC. IRENE ELIZABETH ÁLVAREZ ACOSTA**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.

  
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE OAXACA

**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

  
POR LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**FLOR ESTELA MORALES HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN PARA LA  
ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
"CADH"

  
**MICHEL JULIÁN LÓPEZ.**  
VICEFISCAL GENERAL DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS QUE CONCIERNE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA FORMALIZADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS..